

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO N° 76/1961**

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los **29 días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, doctores SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI y ROBERTO LUIS MARTÍNEZ, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y:

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que la Asociación que reúne a los Agentes del Poder Judicial de la Provincia, mediante nota elevada a este Superior Tribunal de Justicia, de fecha 22 del mes en curso, solicita que en el Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial correspondiente al año 1962, sean equiparadas las remuneraciones de los integrantes de dicho Poder a los de la Justicia Nacional.

II. Que no obstante el carácter de Entidad en formación que la susodicha Asociación reviste, atento la certificación expedida por la Secretaría Administrativa del Cuerpo, de la que resulta la personería de sus autoridades provisorias y dado que la petición formulada reviste características de seriedad y responsabilidad, este Tribunal entiende que corresponde avocarse al conocimiento de la misma y resolver en consecuencia.

III. Que la equiparación de sueldos con los de la Justicia Nacional, responde a una sentida necesidad social de carácter general.

IV. Que se hace inoficioso recalcar, ya que es de público conocimiento, el constante aumento del costo de vida, principalmente en los renglones críticos y de mayor exigencia, siendo suficiente agregar que en un período no mayor de tres meses, conforme a los índices estadísticos, dicho costo se ha elevado en un 4,81.

V. Que si el problema se agudiza en centros de mayor producción esencialmente industriales, el fenómeno es mucho más visible en regiones como la nuestra donde la mayor parte de los productos se traen de otros mercados, sufriendo el fuerte recargo que significa la intervención de intermediarios y los fletes elevados, sin contar que los inconvenientes del transporte obligan a servirse, en variados casos, de medios más costosos, ya que si no fuera así faltarían los productos o no llegarían en condiciones de ser consumidos.

VI. Que es fehaciente testimonio de cuanto se acaba de exponer el estudio realizado sobre el tópico por el Centro de Empleados de Comercio de Río Gallegos, que trata de los gastos de una familia tipo, compuesta por esposo, esposa y dos hijos de 6 años, que eleva el índice presupuestario familiar mensual de manutención y vestimenta, a la suma de \$ 15.196,00 m/n., debiendo observarse que algunas de las cifras que se consignan, hállanse en la mayoría de los casos por debajo del nivel de costos que privan en nuestro medio (ej.: alquiler de casa-habitación), y con el agregado que ellas han sido determinadas con anterioridad al último aumento general de las tarifas de transporte, que incide, por implicancia, en la incrementación de todos los rubros.

VII. Que la Justicia Nacional ha resuelto ya el problema, asignando remuneraciones que no sólo jerarquizan la delicada función de juzgar, sino que restan acordes con el decoro que a cada cargo corresponde.

VIII. Que uno de los postulados que motivan la reunión de las autoridades de los Tribunales de mayor jerarquía del país a realizarse en la ciudad de Córdoba en el próximo mes de octubre, consiste, precisamente, en la unificación de procedimientos y retribuciones en todo el territorio de la república.

IX. Que sería ocioso insistir en fundamentos sobre la procedencia de lo peticionado, toda vez que el tema es ampliamente conocido y debatido, lo que no implica una contradicción con el contenido del proyecto anterior que se hiciera llegar al señor Gobernador de la Provincia, a sus efectos, por cuanto la evolución ulterior de los costos, las exigencias que el diario vivir impone en las distintas jerarquías, y finalmente las mayores posibilidades que por economías y recursos han mejorado el estado patrimonial de la Provincia, justifican ampliamente el sentir y proceder de la Asociación Gremial de Funcionarios y empleados Judiciales de la Provincia.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

**en uso de sus facultades**

#### **RESUELVE:**

1º) Propiciar ante la H. Legislatura de la Provincia, por intermedio del Poder Ejecutivo, con

exclusión de la situación que hace a sus miembros en lo que se refiere al "quantum" fijado en la planilla presentada por la asociación Gremial, (que deja librado al ilustrado criterio el Poder Ejecutivo), la equiparación de los sueldos del personal del Poder Judicial con los de la Justicia Nacional, de acuerdo al detalle de dicha planilla.

2º) Elevar a las Autoridades de Gobierno, la petición formulada por la Asociación Gremial, a los efectos de su consideración y su posible inclusión en el Proyecto de Presupuesto para el año 1962.

3º) Cursar las notas pertinentes al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Economía y a la Asociación Gremial.

4º) Regístrese, dese cumplimiento, hágase saber y oportunamente, archívese.

**Firmantes:**

**FACCHINETTI LUIGGI - Presidente STJ - MARTÍNEZ Juez STJ.**

**SILVA DUPUY - Secretario STJ.**